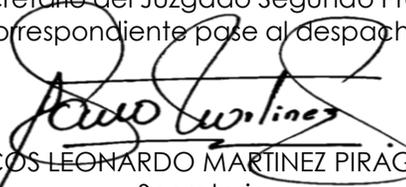




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CORTES RODRIGUEZ.
DEMANDADO: PRIMITIVO RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00214-00

Toda vez que se advierte que se ha concluido la fase de traslado dentro del cual se ha producido respuesta por parte del curador lo que hace necesario que sea evacuada la diligencia contenida en el artículo 15 y siguientes de la ley 1561 de 2012, que indica que "...Cumplido el trámite precedente y vencido el término de traslado de la demanda, el juez dentro de los tres (3) días siguientes, fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial. Dicha diligencia se realizará dentro de los diez (10) días siguientes..." cumplido los elementos antes citados es menester por el procedimiento especial por el que este despacho procede. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.
-

Conforme lo expuesto, **la inspección judicial** se realizará de manera presencial **el día 14 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m.** A esta diligencia asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1. **En la inspección judicial se apreciara si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual se así se hará; de lo contrario la audiencia se realizara virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Copia de la escritura pública No.247 de 1947 .
- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 070-32931 de la ORIP Tunja.
- Contestación negativa del IGAC sobre certificado especial catastral del predio No. 00-00-0006-0116-000.
- Dictamen pericial con plano.
- Recibos de pago de los impuestos del inmueble.
- Registro civil de nacimiento sin notas marginales de matrimonio o de unión marital.
- Registro civil de defunción de LEONCI CORTES.

La parte activa manifiesta solicita al juez de oficio y con carga a ese extremo se oficie a la oficina de catastro de Tunja (IGAC), para que se expida certificado catastral del bien 00-00-0006-0116-000, a lo que este despacho se manifiesta de manera positiva. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes para obtenerla lo más pronto posible.

1.2. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de JOSE RICARDO RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de RAFAEL CORTES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el testimonio de CARLOS ALBERTO RUSSI RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de SANTOS ODILIO CORREDOR.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los apoderados y perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la demandada MARIA MARTHA CORTES RODRIGUEZ.

2.1. Documentales.

- Partida de defunción de PRIMITIVO RODRIGUEZ.
- RESOLUCION No. 574 de 2019 de la inspección de policía.
- Derecho de petición presentado ante la registraduría del estado civil de Villa de Leyva.
- Solicitud de oficiar a la registraduría el certificado de defunción de PRIMITIVO RODRIGUEZ.
- Partida de bautismo de MARIA DE JESUS RODRIGUEZ MUNEVAR.
- Registro civil de defunción de MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE CORTES.
- Partida de bautismo de MARIA MARTA CORTES RODRIGUEZ.
- Orden emanada de la diócesis de Chiquinquirá del 9 de diciembre de 2019.
- Comisión de corrección de partida de bautismo de MARIA MARTHA CORTES RODRIGUEZ.
- Registro civil de nacimiento de MARIA DEL CARMEN CORTES RODRIGUEZ, ANTONIO CORTES RODRIGUEZ, MARIA CORTES RODRIGUEZ, RAFAEL CORTES RODRIGUEZ, GLORIA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ, MARIA DOMINGA CORTES RODRIGUEZ, MARIA TERESA CORTES RODRIGUEZ Y NARCISO CORTES RODRIGUEZ.
- Derecho de petición presentado a la registraduría.
- Respuesta al derecho de petición presentado.
- Copias auténticas de pertenencia radicado 2010-00152-00 del Juzgado cuarto Civil del Circuito de Tunja.

2.2. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de CARLOS ALIRIO MORALES.
- Se recepcionará el testimonio de MARIBEL ESPITIA.
- Se recepcionará el testimonio de WILBER MORALES.
- Se recepcionará el testimonio de LUZ OMAIDA RODRIGUEZ CORTES.
- Se recepcionará el testimonio de GLORIA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de UBALDO RODRIGUEZ CORTES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los apoderados y perito por razones de bioseguridad.

3. Pruebas de la curaduría.

- Las presentadas en el acápite de pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

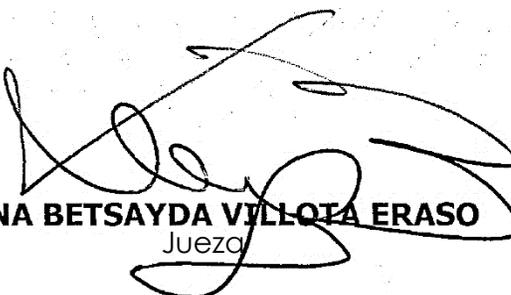
PRIMERO.- FIJAR FECHA Y HORA para atender las diligencias agendadas **el día 14 de diciembre de 2021 a partir de las 08:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos. La prueba solicitada al IGAC gestione con el oficio de manera inmediata.

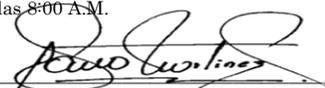
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **045**, de hoy **veintiséis días (26) de noviembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dc0ea366e2ed8a957c368b688be2cd8dfd51db1b901a691ecc407a02f819e8**

Documento generado en 25/11/2021 05:16:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>